

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	165
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Jhon David Ramírez Quirama
Demandado	Henry Alberto Cuervo Raigoza
Radicado	05756 40 89 001 2023 00207 00
Decisión	Requiere cajero pagador – Decreta medida cautelar

Acorde a lo señalado por la parte demandante en memorial que antecede, se procederá a requerir al cajero pagador del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mensual que devenga el demandado Henry Alberto Cuervo Raigoza identificado con cédula Nro.15.334.700.

Dicha medida les fue comunicada por este despacho mediante oficio No. 715 del 26 de mayo de 2023 remitido a los correos electrónicos alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co y hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co el 29 del mismo mes y año.

Así mismo, se decretará el embargo del vehículo identificado de placas ADX 312 de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado-Antioquia de propiedad del demandado Cuervo Raigoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 593, numeral 1° del C. G. del P.

Se ordena oficiar a la entidad indicada en el parrado precedente, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado el certificado que dé cuenta de la situación jurídica del rodante en un periodo de diez años si fuere posible

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al cajero pagador del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte

que excede el salario mensual que devenga el demandado Henry Alberto Cuervo Raigoza identificado con cédula Nro.15.334.700.

Ofíciase en tal sentido, indicando que deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de éste Juzgado a la cuenta judicial No. 056792042001 a efectos de proceder con las retenciones correspondientes, so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593, numeral 9° del C.G. del P.). Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas ADX 312, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado-Antioquia, de propiedad del demandado Henry Alberto Cuervo Raigoza identificado con cédula Nro.15.334.700. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 015, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 02 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1601ea5322d07addafdcac0223da684acc918c0645a760601776bcfe2832bdd**

Documento generado en 01/02/2024 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>